



SOCIEDAD CICLISTA VITORIANA

**REGLAMENTO DE
REGIMEN INTERNO**

REGLAMENTO DE REGIMEN INTERNO

INDICE

CAPITULO 1. OBJETO Y AMBITO DE APLICACION

Preámbulo

Art.1.1. Objeto

- Art.1.2. Modificación del Reglamento de Régimen Interno
- Art.1.3. Ámbito de aplicación
- Art.1.4. Órgano de interpretación

CAPITULO 2. DE LOS ORGANOS DE REPRESENTACIÓN

- Art.2.1. Funciones de la Junta Directiva
- Art.2.2. Reuniones de la Junta Directiva
- Art.2.3. Funcionamiento por Comisiones
- Art.2.4. Convocatoria de Asambleas
- Art.2.5. Panel informativo y buzón de sugerencias

CAPITULO 3. DE LOS SOCIOS

- Art.3.1. Definición de la figura de socio/a
- Art.3.2. Admisión de socios/as aspirantes
- Art.3.3. Condiciones de acceso
- Art.3.4. Incorporación de pleno derecho
- Art.3.5. Identificación de los/as socios/as
- Art.3.6. Compromiso de buena imagen
- Art.3.7. Pérdida de la condición de socio/a
- Art.3.8. Derechos de los/as socios/as
- Art.3.9. Deberes de los/as socios/as
- Art.3.10. Amistad y respeto
- Art.3.11. Finalidad

CAPITULO 4. DE LAS CUOTAS

- Art.4.1. Naturaleza de las cuotas
- Art.4.2. Forma de pago
- Art.4.3. Cobertura

CAPITULO 5. DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE LA SOCIEDAD

- Art.5.1. Naturaleza de las actividades
- Art.5.2. Actividad principal
- Art.5.3. Conocimiento de la normativa
- Art.5.4. Confección del calendario de Marchas cicloturistas
- Art.5.5. Carácter libre, no competitivo
- Art.5.6. Lugar y hora de salida
- Art.5.7. No necesaria confirmación de participación
- Art.5.8. Responsable de la Marcha
- Art.5.9. Control de firmas
- Art.5.10. Tráfico abierto
- Art.5.11. Respeto al Medio Ambiente
- Art.5.12. Seguro de Responsabilidad Civil
- Art.5.13. No seguro de accidentes
- Art.5.14. Exención de responsabilidad
- Art.5.15. Acatar indicaciones de seguridad
- Art.5.16. Expulsión de la Marcha
- Art.5.17. Obligatoriedad de la equipación oficial
- Art.5.18. Obligatoriedad del casco
- Art.5.19. Venta de equipaciones
- Art.5.20. Equipo básico para la Marcha
- Art.5.21. Autorización a no socios/as
- Art.5.22. Prohibiciones
- Art.5.23. Puntuación por participación en Marchas cicloturistas
- Art.5.24. Condiciones de finalista de 1ª y 2ª

- Art.5.25. Incentivación a la tramitación de licencia federativa.
- Art.5.26. Premios de Final de Temporada
- Art.5.27. Invitaciones

CAPITULO 6. DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES Y GASTRONÓMICAS DE LA SOCIEDAD

- Art.6.1. Normativa básica de estancia
- Art.6.2. Reservas de cocina-comedor para comidas/cenas, con coste por comensal.
- Art.6.3. Reservas por parte de la Junta Directiva
- Art.6.4. Número máximo de comensales por socio y aforo máximo
- Art.6.5. Horarios de cocina-comedor
- Art.6.6. Acceso de acompañantes
- Art.6.7. Uso de la cocina
- Art.6.8. Uso de la zona de comedor
- Art.6.9. Uso del menaje
- Art.6.10. Uso del/de los frigorífico/s
- Art.6.11. Consumo dentro de la Sociedad y abono de lo consumido
- Art.6.12. Abono por “descorche”
- Art.6.13. Limpieza, gestión de residuos y cierre de zona cocina-comedor
- Art.6.14. No está permitido sacar utensilios, comida o bebidas
- Art.6.15. No se podrá utilizar la Sociedad para fines ajenos
- Art.6.16. No permitido acceso de animales
- Art.6.17. Prohibido fumar y el consumo de sustancias estupefacientes
- Art.6.18. Evitar ruido excesivo
- Art.6.19. Reposición de objetos o materiales deteriorados
- Art.6.20. Uso de la televisión
- Art.6.21. Uso de la zona de la barra sin coste adicional
- Art.6.22. Situaciones excepcionales
- Art.6.23. Cierre de la Sociedad

CAPITULO 7. RÉGIMEN DISCIPLINARIO

- Art.7.1. Finalidad y ámbito de aplicación
- Art.7.2. Normativa aplicable
- Art.7.3. Ejercicio de la potestad disciplinaria
- Art.7.4. Comité de Disciplina
- Art.7.5. Funciones
- Art.7.6. Instructor
- Art.7.7. Actuación del Comité de Disciplina
- Art.7.8. Tipificación de las faltas o infracciones
- Art.7.9. Faltas o infracciones leves
- Art.7.10. Faltas o infracciones graves
- Art.7.11. Faltas o infracciones muy graves
- Art.7.12. Sanciones
- Art.7.13. Asunción de responsabilidad ante la Sociedad
- Art.7.14. Recursos
- Art.7.15. Protección de datos de carácter personal

CAPITULO 8. OTROS

- Art. 8.1. Disposiciones finales

CAPITULO 1. OBJETO Y AMBITO DE APLICACION

Preámbulo.

La SOCIEDAD CICLISTA VITORIANA, fundada en el año 1954, tal como indica el artículo 1 de sus Estatutos, es una asociación privada sin ánimo de lucro, de duración indefinida, con personalidad jurídica propia y capacidad de obrar, y cuyo objeto es el fomento y la práctica de la modalidad de CICLISMO. Tal objeto no impedirá que pueda realizar por sí misma o a través de entidades instrumentales, actividades económicas, cuando éstas tengan relación con los fines de la Sociedad o estén al servicio de los mismos.

Artículo 1.1. Objeto.

El presente Reglamento de Régimen Interno tiene por objeto regular la organización y funcionamiento interno de la SOCIEDAD CICLISTA VITORIANA (en adelante "Sociedad"), fomentando el orden, la convivencia y el respeto entre los/as socios/as, dentro del marco constituido por la legislación deportiva vigente que le resulte de aplicación.

Artículo 1.2. Modificación del Reglamento de Régimen Interno

Con el fin de adaptarse a las situaciones cambiantes de la Sociedad, cualquier artículo del presente Reglamento podrá ser modificado, ampliado o eliminado, para conseguir optimizar su funcionamiento, previo acuerdo y propuesta de la Junta Directiva y posterior aprobación por la Asamblea General.

Cualquier cambio o modificación será notificado a los/las socios/as, por los medios que se consideren más adecuados y efectivos (web, correo electrónico, tablón de anuncios, teléfono, etc.).

Artículo 1.3. Ámbito de aplicación.

La Sociedad se regirá por las normas contenidas en sus Estatutos, por los acuerdos válidamente adoptados por la Junta Directiva y por este Reglamento de Régimen Interno, que será de aplicación para todos los/as socios/as, los cuales se comprometen a conocer, cumplir y hacer cumplir.

Artículo 1.4. Órgano de interpretación

Corresponde a la Junta Directiva resolver las dudas que suscite la aplicación del presente Reglamento, de conformidad con los criterios generales de interpretación de las normas jurídicas y de acuerdo con las normas legales y estatutarias que sean de aplicación. En caso de discrepancia entre lo establecido en el presente Reglamento de Régimen Interno y los Estatutos, prevalecerá lo dispuesto en estos últimos.

Asimismo, le corresponde a la Junta Directiva velar por su perfecto cumplimiento y aplicar las sanciones que correspondan por infracciones al mismo.

CAPITULO 2. DE LOS ORGANOS DE REPRESENTACION

Artículo 2.1. Funciones de la Junta Directiva.

Además de todo lo contemplado en el Capítulo IV de los Estatutos de la Sociedad, serán también funciones y obligaciones de la Junta Directiva:

- a) Defender los intereses de los socios/as y de la Sociedad.

- b) Controlar los cobros de cuotas y cuentas de los socios/as.
- c) Fijar los precios de los servicios y productos que oferte la Sociedad, de acuerdo con los principios adoptados por la Asamblea.
- d) Organización de todo tipo de actividades recreativas, culturales y deportivas.
- e) Velar por el cumplimiento de este Reglamento de Régimen Interno.
- f) Controlar el buen funcionamiento de las actividades oficiales de la Sociedad, así como del buen de sus socios/as.
- g) Responsabilizarse del correcto funcionamiento y de las reparaciones convenientes, o en su caso, reposición de instalaciones, equipamiento y enseres (menaje, productos de higiene y limpieza, artículos de consumo, bebidas, etc.).
- h) Hacerse cargo de los pagos a proveedores, empresas y personal contratado.
- i) Representar a la Sociedad en las funciones y actividades propias de ella, ante los estamentos públicos, entidades financieras y otras asociaciones.

Artículo 2.2. Reuniones de la Junta Directiva.

La Junta Directiva se reunirá, al menos, una vez al mes para decidir sobre los asuntos de su competencia, y tantas veces como lo requiera, o cuando así lo soliciten tres o más de sus miembros.

De cada reunión se extenderá un acta, cuyo texto se transcribirá a un libro dedicado a tal fin, que será distinto al de Actas de la Asamblea General.

Artículo 2.3. Funcionamiento por Comisiones.

La Junta Directiva podrá crear cuantas Comisiones considere convenientes y estarán presididas por alguno de los miembros de la Junta Directiva.

Estas Comisiones estarán formadas por socios/as voluntarios/as, para estudiar, proponer, o supervisar actividades propias de la Sociedad.

Sus miembros podrán asistir a las reuniones de la Junta Directiva, con voz pero sin voto.

Artículo 2.4. Convocatoria de Asambleas.

La Junta Directiva, convocará las Asambleas ordinarias o extraordinarias teniendo en cuenta que:

- a) En la Asamblea General anual, se deberá leer obligatoriamente, al menos:
 - Acta de la anterior Asamblea General.
 - Informe del estado de cuentas de la temporada.
 - Presupuesto económico de la siguiente temporada.
 - Informe de la temporada deportiva y socio-cultural.
 - Proyectos deportivos y socio-culturales de la siguiente temporada.

Podrán ser votados por los socios/as, sólo los puntos recogidos en el orden del día.

- b) En las Asambleas extraordinarias se votarán sólo los puntos del orden del día por los que se hubiese convocado dicha Asamblea.

El Secretario tomará siempre debida nota de los comentarios y resultado de las votaciones.

Artículo 2.5. Panel informativo y buzón de sugerencias

El panel informativo de la Sociedad será de uso exclusivo de la Junta Directiva. Por su parte, el buzón de sugerencias será utilizado por los/as socios/as para trasladar cuantas aportaciones se consideren oportunas, al objeto de mejorar la organización y el funcionamiento interno de la Sociedad.

CAPITULO 3. DE LOS SOCIOS

Artículo 3.1. Definición de la figura de socio/a.

Al objeto de clarificar el contenido del presente Reglamento de Régimen Interno, es importante definir la figura de socio/a, que viene determinado en el Capítulo II de los Estatutos de la Sociedad.

Artículo 3.2. Admisión de socios/as aspirantes.

Serán admitidos/as como socios/as aspirantes, aquellas personas, mayores de edad, que tras realizar la correspondiente solicitud a la Junta Directiva, acepten el presente Reglamento de Régimen Interno y cumplan con las exigencias deportivas de acceso, exigidas, en cada momento.

Artículo 3.3. Condiciones de acceso.

Además de lo señalado en el artículo anterior, para optar a socio/a, se deberá cumplir con la condición de ser finalista de segunda, de acuerdo con los criterios establecidos para cada temporada. Realizadas estas, será considerado/a socio/a latente (o en vías de consideración de socio de pleno derecho) y deberá abonar la cuota de entrada establecida. En los tres años siguientes el/la nuevo/a socio/a latente deberá realizar al menos 15 salidas por año (exceptuando casos justificados de enfermedad, accidente, trabajar fuera, etc.), para ser considerado/a socio/a de pleno derecho.

Asimismo, y hasta tener la condición de socio/a, tendrá la obligación de colaborar en la organización de las Pruebas Cicloturistas Vitoria y BLAN (*Aprobado en Asamblea de 21-02-26*)

La decisión de no admisión sólo será comunicada expresamente al/a la interesado/a. La decisión final de admisión definitiva, será tomada por la Junta Directiva.

Artículo 3.4. Incorporación de pleno derecho.

Una vez cumplidas las condiciones de los artículos anteriores, podrá ser admitido como socio de pleno derecho, por parte de la Junta Directiva.

La ignorancia de las normas indicadas no excusará al/a la socio/a de su cumplimiento, por lo que en ningún caso se podrá presentar como argumento de defensa en el caso de un hipotético expediente sancionador, el desconocimiento de la normativa o la falta de información.

Artículo 3.5. Identificación de los/as socios/as.

Cada socio/a dispondrá de un número de identificación, recogido en un carné, personal e intransferible, que les acreditará como miembros de pleno derecho de la Sociedad y les permitirá beneficiarse de las ventajas que ofrezca la propia Sociedad, o las posibles empresas patrocinadoras y colaboradoras.

Artículo 3.6. Compromiso de buena imagen.

Los/as socios/as asumen el compromiso de contribuir a la buena imagen de la Sociedad, así como del resto de colaboradores y patrocinadores y no podrán actuar de forma que generen perjuicio económico o de otro tipo a los mismos, especialmente haciendo publicidad negativa.

Artículo 3.7. Pérdida de la condición de socio/a.

La condición de socio/a se pierde:

- Por fallecimiento.
- Por voluntad propia. El/la socio/a solicitará la baja por escrito y entregará las llaves a la Junta Directiva.
- Por falta de pago de la cuota establecida.
- Por acuerdo de la Junta Directiva, fundado en faltas de carácter muy grave, previa audiencia del interesado y ratificación de la Asamblea General.

Artículo 3.8. Derechos de los/las socios/as.

Todos/as los socios/as tendrá derecho a:

- a) Disponer de llaves del local social, (una de la verja y otra de la puerta) siendo éstas personales e intransferibles a terceras personas. En caso de pérdida de la llave, como carácter preventivo, debe comunicarlo a la Junta Directiva.
- b) Disponer de un número de socio tras ser dado de alta en el Libro de Registro y a conocer sus derechos y obligaciones en la Sociedad como socio.
- c) Contribuir y participar en todas las actividades organizadas por la Sociedad, o en las que ésta participe como tal.
- d) Conocer con suficiente antelación el calendario de salidas y actividades oficiales de la Sociedad, y a examinar la documentación de la misma, previa petición a la Junta Directiva.
- e) Beneficiarse de las ventajas y descuentos que ofrezca la Sociedad o las posibles empresas patrocinadoras y colaboradoras.
- f) Invitar a la Sociedad a personas ajenas a la misma, siempre que no sean socios expulsados, responsabilizándose de su comportamiento.
- g) Participar en todas las reuniones de la Sociedad, excepto en aquellas en las que sólo participe la Junta Directiva, así como a exponer libremente su opinión en el seno de la Sociedad.
- h) Ser elector y elegible para los órganos de representación y de gobierno, siempre que tengan plena capacidad de obrar.
- i) Usar las instalaciones de la Sociedad así como sus utensilios, bebidas y artículos de la misma.

El acceso al local destinado a bodega será restringido, teniendo únicamente acceso al mismo los miembros de la Junta Directiva nombrados al efecto.

El acceso a la oficina será restringido teniendo únicamente acceso a la misma, la Junta Directiva y aquellas personas que teniendo relación directa con los trabajos que la Sociedad realiza en el ciclismo, estén autorizados por ella.

Artículo 3.9. Deberes de los/las socios/as.

Los/as socios/as están obligados a:

- a) Acatar los Estatutos, el Reglamento de Régimen Interno y las disposiciones dictadas por la Asamblea General y la Junta Directiva, para el correcto funcionamiento de la Sociedad, comunicando a la Junta Directiva, con la mayor brevedad posible, cualquier infracción que detectara.

- b) Estar al corriente de pago de las cuotas que apruebe la Asamblea General.
- c) Colaborar activamente en la organización de las actividades oficiales de la Sociedad, bien sean de carácter exclusivo para los/as socios/as, o bien en las dirigidas para otro tipo de público.
- d) Participar, en la medida de lo posible, en los eventos oficiales a los que asista la Sociedad, así como tomar parte en cualquier acción o actividad que determinase la Asamblea General. Notificará a la Junta Directiva su participación, representando a la Sociedad, en cualquier prueba de tipo ciclodeportiva o cicloturista.
- e) Utilizar la equipación oficial de la Sociedad (maillot), en todas las actividades en las que se participe oficialmente como miembro de la Sociedad (Marchas cicloturistas o competiciones). El culote, por tratarse de una prenda de características especiales (badana, etc.), no se considerará como equipación oficial, sin embargo se aconseja su uso, así como el resto de prendas ofertadas desde la Sociedad (calcetines, guantes, manguitos, chalecos, etc.).
- f) Respetar el Código de Circulación, manteniendo una conducción que no pueda causar daños a terceros, ni al nombre de la Sociedad.
- g) Guardar el debido respeto al resto de los componentes de la Sociedad: compañeros, Junta Directiva, etc., así como al personal empleado en las instalaciones donde se realicen las actividades, manteniendo la debida prudencia en sus manifestaciones públicas, intentando que no sean vejatorias ni perjudiciales para la Sociedad, o cualquiera de los componentes de la misma, ni para los otros clubes, así como para los dirigentes de los distintos estamentos federativos.
- h) Acudir, salvo causa justificada, a las Asambleas, elecciones y reuniones a los que les convoque la Junta Directiva de la Sociedad.
- i) Liquidar el consumo de comida y bebida realizado en la Sociedad en el mismo día en el que se haya llevado a cabo la comida, merienda o cena para la que se reservó la cocina-comedor. La nota de gastos se hará a través de las formas de pago de las que se dispongan en cada momento (metálico, cargo en cuenta, etc.).
- j) Comunicar en secretaría o a la Junta Directiva cualquier cambio personal (domicilio, teléfono/s, email, nº de cuenta, etc.) que afecte a la comunicación entre la Sociedad y el/la socio/a.

Artículo 3.10. Amistad y respeto

Todo/a socio/a tendrá derecho a la amistad y respeto de los/as demás socios/as, así como el derecho y la obligación de llamar al orden en la Sociedad a toda persona, aun siendo socio/a, cuya conducta sea irrespetuosa con los allí presentes así como con las instalaciones y equipamientos.

Artículo 3.11. Finalidad

Los derechos y deberes de los/las socios/os que se citan en este Reglamento de Régimen Interno tienen como finalidad el orden, la convivencia y el respeto dentro de la Sociedad.

CAPITULO 4. DE LAS CUOTAS

Artículo 4.1. Naturaleza de las cuotas.

Con el fin de que la Sociedad pueda desarrollar sus actividades, los/as socios/as deberán aportar una cuota anual, cuyo importe y plazo de pago será decidido por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.

Los/as socios/as mayores de 80 años, quedan eximidos del pago de la cuota anual, manteniendo íntegros sus derechos como socios/as. *(Aprobado en Asamblea de 17-02-18)*

Artículo 4.2. Forma de pago.

El pago de la cuota se realizará mediante domiciliación bancaria. En caso de devoluciones, se le notificará al/a la socio/a y tendrá un máximo de 15 días para regularizar su situación y proceder a su pago. Si dicha devolución ocasionara alguna comisión bancaria, ésta será repercutida en el socio/a.

Artículo 4.3. Cobertura.

El pago de la cuota no incluye seguro de accidentes, ni de responsabilidad civil, siendo responsabilidad exclusiva del/de la socio/a la cobertura de los riesgos derivados de la práctica de la actividad deportiva. Para ello, la Sociedad recomienda la obtención de la licencia federativa, para lo que facilitará al/a la socio/a los trámites necesarios para su obtención.

CAPITULO 5. DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE LA SOCIEDAD

Artículo 5.1. Naturaleza de las actividades.

Serán actividades oficiales de la Sociedad aquellas que sean propuestas por la Junta Directiva y aprobadas por la Asamblea General, tras estudiar y evaluar su viabilidad económica, repercusión mediática, criterios de seguridad, etc.

La filosofía que empujó la creación de la Sociedad debe quedar patente en todo momento en la confección del calendario de Marchas cicloturista y en el desarrollo del mismo y que no es otro que su adecuación a los intereses generales de los/as socios/as. Las actividades organizadas por la Sociedad podrán ser internas o externas.

Las actividades internas organizadas por la Sociedad son de participación exclusiva de los/as socios/as. La Sociedad podrá organizar, además, eventos externos abiertos a la participación de personas no asociadas, indicando expresamente esta condición, y estableciendo, si procede, el importe de las cuotas de participación para éstas.

Artículo 5.2. Actividad principal.

La actividad deportiva principal de la Sociedad para sus socios/as es el cicloturismo, aunque se podrán ofrecer otras actividades deportivas complementarias, como paseos en bicicleta de montaña por rutas naturales, y otras actividades relacionadas con el ciclismo, así como salidas montaÑeras, fuera de la temporada ciclista.

La Junta Directiva podrá acordar la creación de nuevas unidades para la práctica de otras modalidades deportivas. Asimismo podrá desarrollar actividades físico-deportivas entendidas en la línea del deporte y del tiempo libre.

Artículo 5.3. Conocimiento de la normativa.

La participación en las Marchas cicloturistas organizadas por la Sociedad, lleva implícita la declaración del conocimiento y aceptación del presente Reglamento.

Artículo 5.4. Confección de calendario de Marchas cicloturistas.

Los/as socios/as, podrán presentar a la Junta Directiva o comisión correspondiente, nuevas rutas. La Junta Directiva examinará las propuestas recibidas y decidirá, motivadamente, si se incluyen en el calendario del año siguiente.

Estas Marchas cicloturistas se desarrollarán los domingos y festivos, entre el 1 de Marzo al 31 de Octubre de cada año.

El calendario de las Marchas cicloturistas se publicará en la web oficial, www.sciclistavitoriana.com, antes del inicio de cada temporada.

En él figurarán: el día y horario de cada Marcha para cada categoría (A-B), la distancia (kms) y el lugar de control de firmas.

Artículo 5.5. Carácter libre, no competitivo.

Las Marchas cicloturistas de la Sociedad, son de carácter libre, no competitivas y por lo tanto, solo se trata de un reto personal para cada participante.

Su itinerario deberá ser respetado salvo por causas justificadas de fuerza mayor.

Artículo 5.6. Lugar y hora de salida.

La salida de cada una de las Marchas será desde los puntos de encuentro que se indicarán en cada salida a la hora que figura en el programa.

Se permitirán salidas alternativas, con 15 minutos de antelación al horario oficial, tanto en la salida A como en la B. *(Aprobado en Asamblea de 17-02-18)*

Artículo 5.7. No necesaria confirmación de participación.

No será necesaria la confirmación de asistencia por parte de los/as socios/as para las Marchas cicloturistas ordinarias de la Sociedad, salvo que así se determine para alguna situación puntual.

Artículo 5.8. Responsable de la Marcha.

Para cada Marcha, habrá un responsable, que tendrá conocimiento adecuado del entorno en el que se va a desarrollar, y que asumirá la responsabilidad del control de firmas y resolverá cualquier duda sobre el itinerario, y que podrá modificar las particulares características de la Marcha si, por causa justificada o de fuerza mayor fuera necesario.

Artículo 5.9. Control de firmas.

En el punto de parada indicado para cada Marcha, cada socio estampará su propia firma, en la hoja correspondiente.

No está permitido delegar la firma, ni firmar por otro/a socio/a. Todo/a socio/a que firme en nombre de otro/a cicloturista que no haya participado en la Marcha, cometerá falta leve (Art. 7.9.) y se atenderá a lo dispuesto en el art. 7.12. del presente Reglamento.

Artículo 5.10. Tráfico abierto.

El recorrido de la Marcha no estará cerrado al tráfico; por lo tanto, todos los participantes están obligados a cumplir estrictamente las normas establecidas en la legislación vigente, Ley de Tráfico y Código General de Circulación (Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre), siendo los únicos responsables de las infracciones que puedan cometer.

Artículo 5.11. Respeto al Medio Ambiente.

Todas las personas participantes en las Marchas cicloturistas y actividades organizadas por la Sociedad deberán respetar la naturaleza. Evitarán deterioros en el medioambiente de cualquier tipo (tirar basura, encender fuego, dañar cultivos, causar daños a la propiedad ajena, etc.)

En los tramos que discurran por vías rurales (pistas forestales, cañadas, sendas, etc.), se seguirán los caminos marcados. Se cederá el paso y se respetará al resto de usuarios/as de estas vías (personas y animales), y se observará el cierre de las verjas y puertas que se vayan abriendo, tras el paso del grupo.

Artículo 5.12. Seguro de responsabilidad civil.

La Sociedad dispone de un seguro de responsabilidad civil, frente a terceros, para cubrir los posibles daños materiales que, involuntariamente, se pudiera producir durante la práctica de la actividad deportiva desarrollada por los miembros de la Sociedad.

Este seguro no cubre a las personas participantes en las Marchas cicloturistas que no sean socios de la Sociedad.

El club no se hace responsable de los daños producidos por cualquier socio/a a terceros o a las bicicletas durante cualquier actividad realizada, siendo responsabilidad de cada individuo, ya sea socio/a o invitado/a.

Artículo 5.13. No seguro de accidentes.

La Sociedad no dispone de seguro de accidentes, por lo que no se hace responsable, en ningún caso, de los accidentes en los que pudieran ser causante o víctima los ciclistas participantes. Es responsabilidad de cada participante, la obtención de la licencia federativa o el correspondiente seguro de accidentes.

Artículo 5.14. Exención de responsabilidad.

El participante exime a la Sociedad, a su Junta Directiva y a cualquier persona física o jurídica vinculada con la organización de las Marchas cicloturistas de las responsabilidades derivadas de cualquier accidente no relacionado con la Marcha, causado tanto por motivo de la circulación, como por accidentes deportivos.

Igualmente exime a todos los anteriormente citados de cualquier perjuicio que, por motivos de salud, pudieran derivarse de su participación en las Marchas, asumiendo el riesgo que supone para la salud del participante, el esfuerzo físico requerido por su participación, declarando estar en estado de forma física adecuado y no padecer lesión alguna que pueda agravarse como consecuencia de su realización, aceptando todos los riesgos y situaciones que puedan derivarse.

También se exime a las personas y organismos anteriormente citados de cualquier responsabilidad que, por la participación en las Marchas, pudiera derivarse para el propio participante como la pérdida o deterioro de objetos personales, por robo, extravíos u otras circunstancias.

Artículo 5.15. Acatar indicaciones de seguridad.

Los/as participantes en las Marchas de la Sociedad, socios/as o invitados/as, deberán seguir las indicaciones facilitadas por los/as responsables de la actividad, especialmente las recomendaciones en materia de seguridad y prudencia, exigibles en función del recorrido.

Artículo 5.16. Expulsión de la Marcha.

La Junta Directiva o persona en quien delegue, podrá excluir de la Marcha, a cualquier participante que no observe el comportamiento debido, incumpla las normas legales aplicables, así como este Reglamento, o que haga caso omiso a las indicaciones que reciba de parte de cualquier miembro de la organización.

Artículo 5.17. Obligatoriedad de la equipación oficial.

La utilización de la equipación oficial de la Sociedad (maillot), es obligatoria para todos/as sus socios/as, en todas las actividades deportivas, propias o ajenas, en las que se participe como Sociedad de forma oficial. Queda prohibida la utilización de maillot con publicidad en las marchas sociales.

Aquellos/as socios/as que no porten al menos el maillot de la Sociedad, no sumarán el correspondiente punto en el control de firmas.

Se extiende la obligatoriedad de uniformidad (al menos chaleco de la Sociedad) a los/as socios/as aspirantes. *(Aprobado en Asamblea de 17-02-18)*

Artículo 5.18. Obligatoriedad del casco.

Es obligatorio el uso del casco para participar en las actividades deportivas organizadas por la Sociedad, sea cual sea el tipo de recorrido que se realice. No se permitirá la participación de aquellos que no lo lleven o no lo usen adecuadamente.

Artículo 5.19. Venta de equipaciones.

Cualquier socio/a podrá adquirir las prendas y complementos oficiales de la Sociedad por conjuntos o por separado a precio establecido por la Junta Directiva en cualquier momento de la temporada. La Junta Directiva realizará los pedidos de ropa cada vez que los/as socios/as hubieran encargado la suficiente cantidad para que el suministrador la confeccione.

Artículo 5.20. Equipo básico para la Marcha.

Además de lo señalado en los artículos anteriores, cada participante deberá ocuparse de que su bicicleta esté en perfecto estado mecánico para la ruta. Habrá de portar un equipo básico, compuesto de agua y avituallamiento adecuado a la duración de la Marcha, así como de los útiles mínimos necesarios para arreglar pinchazos; siendo también recomendable llevar multi-herramienta, tronchacadenas y teléfono móvil.

Artículo 5.21. Autorización a no socios/as.

Se permitirá la asistencia a actividades de la Sociedad de aquellas personas que no siendo socios/as estén interesadas en formar parte de la misma. Su participación será en calidad de prueba, y podrá extenderse un máximo de tres jornadas. Esta asistencia se deberá comunicar al responsable de la actividad el día de su realización y obtener la autorización del mismo, lo que será indispensable para su participación.

Artículo 5.22. Prohibiciones.

No está permitida la realización de actividades de la Sociedad o con el nombre de la Sociedad, que no hayan sido aprobadas por la Junta Directiva previamente. Los/as socios/as, sin la autorización previa de la Junta Directiva, no podrán organizar ni promover actividades de carácter colectivo dirigidas a otros socios/as, u otro tipo de entidad o empresa usando para ello los medios de la Sociedad, cuando supongan una competencia desleal con las actividades de la misma.

Artículo 5.23. Puntuación por participación en Marchas cicloturistas.

Se otorgará un (1) punto a cada socio/a o aspirante/a, por cada participación y finalización en las Marchas cicloturistas del calendario de la Sociedad y que se hayan firmado en el control de firmas. *(Aprobado en Asamblea de 17-02-18)*

Igualmente, se conseguirá un (1) punto por cada participación y finalización en pruebas cicloturistas de carácter nacional o internacional, que coincidan con pruebas del calendario de la Sociedad. En este caso cada socio/a, deberá justificar convenientemente (justificante de inscripción, clasificación, fotos, etc.), su participación en la prueba. Los/as socios/as que la Junta Directiva hubiera designado para atender la organización de las Marchas cicloturistas conseguirán la puntuación correspondiente a ese día, a fin de no verse perjudicados en el concurso social.

Las pruebas de la modalidad de BTT/Mountain Bike, Duatlón o Triatlón no obtendrán puntuación.

Semanalmente se publicarán en la página web de la Sociedad las puntuaciones correspondientes a cada fin de semana. Cada socio/a dispondrá de un plazo de siete días para comprobar su puntuación y poder realizar la reclamación correspondiente.

Artículo 5.24. Condiciones de finalista de 1ª y 2ª.

Se considerará finalista de 1ª al/a la socio/a que haya totalizado 35 puntos o más. Para ser finalista de 2ª se deberán conseguir al menos 24 puntos.

Artículo 5.25. Incentivación a la tramitación de licencia federativa.

Todos/as aquellos/as socios/as que hayan tramitado licencia federativa y resulten finalistas de 1ª, serán bonificados/as con una subvención del 25% del precio de dicha licencia. *(Aprobado en Asamblea de 17-02-18)*

Artículo 5.26. Premios de Final de Temporada.

Anualmente, la Junta Directiva, al final de cada temporada, en función de la situación económica de la Sociedad, estudiará la concesión de premios a la colaboración del/de la socio/a. Estos premios tienen como finalidad estimular el apoyo de los/as socios/as en la ejecución de las tareas a desarrollar por la Sociedad, concediéndose como reconocimiento y/o agradecimiento a la colaboración de quienes, durante la temporada, hayan prestado una mayor colaboración en los eventos en los que la Sociedad los/as hubiera requerido.

Así mismo, al finalizar la temporada, se entregarán los premios de finalistas A o B que la Junta Directiva haya establecido, procediéndose a su entrega en la Gala de Finalistas, el último sábado de noviembre.

Es obligatoria la presencia en este acto, de los/as socios/as premiados/as. La no comparecencia, salvo casos justificados para la Junta Directiva, supondrá la pérdida del premio correspondiente.

Artículo 5.27. Invitaciones

La Sociedad podrá cursar invitaciones a instituciones, patrocinadores y personas físicas o jurídicas, que se hubieran destacado en la defensa, promoción, ayuda, etc. de la misma, a juicio de la Junta Directiva.

CAPITULO 6. DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES Y GASTRONÓMICAS DE LA SOCIEDAD

Artículo 6.1. Normativa básica de estancia.

Con el fin de mantener un orden y convivencia agradable, así como el respeto mutuo entre los/as socios/as dentro de la Sociedad, se fijan una serie de normas, que toda persona socia, así como los acompañantes, deberán respetar y cumplir.

Artículo 6.2. Reservas de cocina-comedor para comidas/cenas, con coste por comensal.

El/la socio/a, que desee formalizar la reserva de cocina-comedor de la Sociedad, deberá hacerlo inscribiéndose en la página web de la sociedad. Deberá rellenar los diferentes campos requeridos a fin de formalizar la reserva.

Estas reservas estarán sujetas al correspondiente pago por comensal, además de anotar y abonar todo lo consumido (bebidas, licores, aceite, aceitunas, patatas fritas, café, etc.).

Artículo 6.3. Reservas por parte de la Junta Directiva.

La Junta Directiva, podrá reservar determinados días los espacios de la Sociedad para comidas o cenas abiertas a todas las personas asociadas o para actividades propias (Asambleas, reuniones, u otras actividades).

Artículo 6.4. Número máximo de comensales por socio y aforo máximo.

Cada socio/a podrá realizar reserva para un máximo de 30 personas.

Todo/a socio/a tiene derecho a compartir comedor con otros/as, siempre que no se superen los aforos máximos estimados, de 70 personas/día.

Artículo 6.5. Horarios de cocina-comedor.

Los horarios orientativos de utilización de cocina-comedor son:

- Comidas: de 12:00 a 18:00 h.
- Cenas: de 19:30 a cierre.
- Meriendas: de 18:00 a 19:30 h.

Artículo 6.6. Acceso de acompañantes.

No se permitirá la entrada a la Sociedad a personas ajenas a la misma, si no van acompañadas por algún/a socio/a que se responsabilice de su comportamiento y de los perjuicios que pudieran ocasionar.

Por lo tanto, los socios/as que vengan acompañados/as de menores deberán responsabilizarse de ellos y vigilar dicho comportamiento, impidiendo que jueguen con balones, pelotas, etc. o a juegos que trasciendan a los simples juegos de mesa.

Artículo 6.7. Uso de la cocina

Se procurará que en la cocina haya un máximo de dos personas por reserva, siendo la primera de ellas necesariamente socio/a, y no estando permitida la entrada a menores. Previamente al uso de cualquier instalación o aparato de la cocina, deberá conocerse su funcionamiento y se seguirán, inexcusablemente, las indicaciones e instrucciones de uso existentes.

La cocina se podrá utilizar, preferentemente, durante las 4 horas previas a la hora de la reserva, para evitar que la preparación de cenas entorpezca la preparación de comidas.

La cocina debe mantenerse en todo momento ordenada y limpia para que otros/as usuarios/as puedan utilizarla. Las encimeras, planchas, pozos de los fregaderos, así como los utensilios de uso común (cuchillos, cazos, espumaderas...), se limpiarán inmediatamente después de utilizarlos y se colocarán en su sitio para que el resto de usuarios/as puedan disponer de ellos.

Los fogones deben quedar limpios, sin sartenes, cazuelas, etc. que, una vez pasadas por agua para quitar la grasa, se dejarán en el lugar indicado en la cocina.

Cualquier avería, desperfecto o falta de material deberá comunicarse a la mayor brevedad posible a la Junta Directiva.

Artículo 6.8. Uso de la zona de comedor.

Dado el tamaño del comedor, se realizará un uso racional de las instalaciones y utensilios, facilitando en todo lo posible la utilización por otros/as socios/as, en aras de una buena convivencia.

Las mesas pueden configurarse de manera que se adecuen al tamaño del grupo. Siempre se intentará optimizar el uso del máximo de plazas, volviendo en su caso a situar en su lugar inicial las mesas, una vez finalizada la comida o cena.

Es obligatorio el uso de mantel, y queda prohibido utilizar las mesas para cualquier otro cometido que no sea el habitual y que pueda suponer una falta de higiene o decoro.

Tras el uso del comedor deberán limpiarse las mesas, pasando una bayeta húmeda, y se barrerá la zona utilizada, eliminando la suciedad y/o restos de comida.

Cualquier avería, desperfecto, rotura o falta de material deberá comunicarse a la mayor brevedad posible a la Junta Directiva.

Artículo 6.9. Uso del menaje.

Todo el menaje está a disposición de los/as socios/as que hayan hecho la correspondiente reserva. Se ruega un uso responsable del mismo, utilizándolo de manera adecuada y no más de lo necesario.

Cada socio/a tiene la obligación de recoger el menaje que haya utilizado (fuentes, platos, vasos, tazas, cubiertos, etc.) y colocarlos ordenadamente y con cuidado para evitar roturas por amontonamiento, en los recipientes y lugares destinados para ello.

Artículo 6.10. Uso del/de los frigorífico/s.

El/los frigorífico/s de la Sociedad, están destinados a conservar alimentos perecederos “comunes”, pertenecientes a la totalidad de los/as socios/as. En consecuencia, solo se permitirá guardar durante dos días máximo, comida sobrante cocinada en la Sociedad, siempre en los recipientes apropiados y dedicados a ello, debidamente etiquetados, indicando el nombre del/de la socio/a y la fecha. Trascurridos los dos días, cualquier socio/a los podrá retirar a la basura.

Así mismo, se repondrán los productos (bebidas...) consumidos de los frigoríficos en el momento de su consumo, para garantizar que siempre existan productos frescos.

Artículo 6.11. Consumo dentro de la Sociedad y abono de lo consumido.

El consumo de comidas y bebidas de la Sociedad se hará dentro de la misma. Se deberá anotar en el sobre correspondiente (en el que figurará el nombre y número de socio/a que ha efectuado la reserva), detalle tanto de los consumos (bebidas, licores, aceite, aceitunas, patatas fritas, café, etc.) como de los servicios (descorches, comensales, etc.) efectuados, correspondientes a la Sociedad. Una vez acabado el evento, se introducirá en dicho sobre el dinero resultante y se guardará éste en el buzón de secretaría. El único autorizado para ello será el/la propio/a socio/a.

En el caso de consumos en la barra, se anotará en el estadillo correspondiente, el número de socio/a que realiza la consumición, indicando claramente lo consumido, y se deja el dinero en la caja correspondiente.

Artículo 6.12. Abono por “descorche”.

Con la finalidad de procurar mayores recursos económicos a la Sociedad, se evitará llevar ningún producto del que ya se disponga en la Sociedad. En caso contrario, se abonará la cantidad estipulada por el concepto de “descorche”, para, vinos, licores, refrescos u otros productos existentes en el almacén.

Artículo 6.13. Limpieza, gestión de residuos y cierre de zona cocina-comedor.

Es obligación de los/as usuarios/as velar por el orden y limpieza en la Sociedad. Así, una vez finalizada la comida, cena, etc., el/la socio/a que realizó la reserva, se responsabilizará de recoger y echar los restos de comida al cubo de basura, así como de sacar las bolsas resultantes a los buzones de recogida neumática. Para ello existe en la cocina (junto a las llaves del gas), una llave de los buzones de basuras situados en la calle Siervas de Jesús (al lado de las escaleras que bajan de la Fuente de los Patos), donde se deben depositar las bolsas.

Además el/la socio/a se encargará de dejar la cocina, las mesas, las sillas y el suelo en perfecto estado para su próxima utilización.

El último socio/a en salir de la zona de cocina-comedor, se encargará de apagar el gas (cocina y hornos), aparatos eléctricos (extractor, cafetera, horno), el alumbrado, retirar la basura restante, reponer la/s bolsa/s en el/los cubo/s si fuera necesario y cerrar la puerta. Su incumplimiento dará lugar a apercibimiento y, en su caso, a la correspondiente sanción. Siempre que sea posible se hará una gestión adecuada de los residuos, tendente a favorecer su reciclaje, depositando cada tipo en el contenedor correspondiente (plástico y envases, vidrio, papel-cartón, aceite, orgánico y resto, etc.), llevándolos a los contenedores públicos correspondientes, teniendo en cuenta siempre la normativa municipal en materia de residuos y reciclaje vigente en cada momento.

Artículo 6.14. No está permitido sacar utensilios, comida o bebidas.

No se permitirá sacar fuera de los locales de la Sociedad ningún utensilio, comidas o bebidas, perteneciente a la misma. Así mismo, no se permitirá cocinar productos para consumo fuera de la Sociedad.

Cuando exista algún motivo que lo justifique (uso para Marchas cicloturistas, concursos gastronómicos...), se deberá obtener previamente autorización de la Junta Directiva.

Artículo 6.15. No se podrá utilizar la Sociedad para fines ajenos.

No estará permitida la utilización de los locales de la Sociedad como dormitorio, ni para otro fin distinto al objeto y espíritu de la misma. Queda terminantemente prohibido todo tipo de reuniones sindicales, políticas o particulares de carácter lucrativo en los locales de la Sociedad.

Artículo 6.16. No permitido acceso de animales.

No está permitida la presencia de animales en los locales de la Sociedad.

Artículo 6.17. Prohibido fumar y el consumo de sustancias estupefacientes. No está permitido fumar, así como el consumo de sustancias estupefacientes ilegales en los locales de la Sociedad.

Artículo 6.18. Evitar ruido excesivo.

Se evitará producir un ruido excesivo a partir de las 23:00 h. dentro de la Sociedad y también en el exterior de la misma, procurando siempre no causar molestias a los vecinos.

Artículo 6.19. Reposición de objetos o materiales deteriorados.

Toda persona que de forma voluntaria o por grave negligencia, estropease algún objeto perteneciente a la Sociedad, estará obligado/a a reponerlo bajo su responsabilidad y a su costa.

Artículo 6.20. Uso de la televisión.

En relación con el uso de la televisión, si la misma está encendida, ningún/a socio/a podrá cambiar el canal sin el consentimiento de quienes estén viendo la misma.

En todo caso tendrán preferencia las retransmisiones de pruebas ciclistas o deportivas, para ello cualquier socio/a podrá sintonizar cualquier canal por el que se emita una prueba ciclista o deportiva.

Artículo 6.21. Uso de la zona de la barra sin coste adicional.

La utilización de las mesas de la zona de TV, sin uso de cocina, ni vajilla, no tendrán coste alguno. Solo se abonará lo correspondiente a los productos consumidos.

Artículo 6.22. Situaciones excepcionales.

Para situaciones excepcionales no recogidas en el presente Reglamento (necesidad de reservar el comedor completo en exclusiva, eventos con catering, otras actividades, etc.), todo/a socio/a, podrá realizar la solicitud a la Junta Directiva, que si lo considera justificado lo autorizará, fijando las condiciones oportunas y/o coste adicional, o denegará dicha petición y se lo comunicará a la mayor brevedad posible, a la persona solicitante.

Artículo 6.23. Cierre de la Sociedad.

El/la último/a socio/a en abandonar la Sociedad, se encargará de apagar el alumbrado, cerrar la puerta y bajar la verja.

CAPITULO 7. RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 7.1. Finalidad y ámbito de aplicación.

El presente Régimen disciplinario estará dirigido a garantizar y conseguir una actividad de la Sociedad deportiva y social ordenada, de manera que se estimule el sentido de responsabilidad y la capacidad de autocontrol, como presupuestos necesarios para la realización de los fines de la Sociedad. Será de aplicación para todos/as sus socios/as.

Artículo 7.2. Normativa aplicable.

El Régimen disciplinario de la Sociedad se regirá por lo dispuesto en los propios Estatutos, en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 14/1998, de 11 de junio, del Deporte del País Vasco.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 del Capítulo IX de los Estatutos de la Sociedad, se aprueba el presente Régimen disciplinario que establece la normativa y el procedimiento de actuación.

Artículo 7.3. Ejercicio de la potestad disciplinaria.

Los/as socios/as de la Sociedad podrán ser sancionados por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de sus Estatutos, por infringir las normas reflejadas en este

Reglamento de Régimen Interno, o por incumplir acuerdos de los órganos directivos de la Sociedad.

Artículo 7.4. Comité de Disciplina.

Se dotará a la Sociedad de un Comité de Disciplina, que contará con todos los medios necesarios y autonomía, para su normal funcionamiento. Dicho Comité de Disciplina, como órgano colegiado, estará formado por un Presidente y dos vocales, y formará parte del mismo el Secretario de la Sociedad, con voz pero sin voto. Se nombrará un vocal reserva, por si alguno de los titulares se viere afectado en algún litigio, y tuviera que ser sustituido. Sus miembros serán nombrados por la Asamblea General, a propuesta de la Junta Directiva.

Artículo 7.5. Funciones.

Tendrá como función principal la de tramitar los expedientes disciplinarios iniciados de oficio o a solicitud de interesado/a. Por tanto, todas las reclamaciones se elevarán a este Comité, que se encargará de supervisar y atender cualquier reclamación y, en su caso, dictar la resolución pertinente, previa calificación de la falta o infracción, aplicando la sanción que corresponda en consonancia con lo articulado en el presente Reglamento.

Sus decisiones deberán ser ratificadas por la Junta Directiva.

Contra los acuerdos sancionadores de la Junta Directiva cabrá recurso ante la primera Asamblea General que se celebre.

Artículo 7.6. Instructor.

El Presidente del Comité de Disciplina podrá designar un instructor, que será el responsable de la instrucción del expediente disciplinario, actuando con total independencia del Comité de Disciplina o de cualquier otro órgano del club. En todo lo relacionado con la iniciación, instrucción, resolución y ejecución del procedimiento sancionador se estará a lo que dictamine la Ley del deporte y demás Leyes del Estado.

Artículo 7.7. Actuación del Comité de Disciplina.

El Comité de Disciplina podrá actuar de oficio (sin mediar denuncia de parte) o por denuncia previa de afectado/a o cualquier socio/a de la Sociedad.

Para la resolución del expediente, se tendrán en cuenta: a)

Circunstancias:

- Agravantes: Reincidencia, intencionalidad, etc.
- Atenuantes: Arrepentimiento espontáneo, provocación previa, etc. b)

Plazos:

Reunión del Comité Disciplinario, con la audiencia de los afectados y testigos y apertura de expediente, dentro de los quince días desde la denuncia por escrito ante dicho Comité. -

Resolución del expediente:

La resolución del expediente tendrá lugar dentro de los quince días desde la audiencia del Comité de Disciplina.

- Recursos y reclamaciones:

Se podrá recurrir la decisión del Comité dentro de los quince posteriores a la resolución, ante la Junta Directiva, dirigiéndose por escrito al presidente de la misma.

- Resolución definitiva:

La resolución definitiva, sin derecho a recurso, deberá producirse dentro de los quince días posteriores al escrito de recurso.

Artículo 7.8. Tipificación de las faltas o infracciones.

Se considerarán como faltas o infracciones las acciones u omisiones que contravengan las normas recogidas en los Estatutos, en el Reglamento de Régimen Interno y en el resto de la legislación vigente que sea de aplicación, y se clasificarán en leves, graves y muy graves.

Artículo 7.9. Faltas o infracciones leves.

Tendrán carácter de leve las faltas o infracciones que contravengan las normas relativas al desarrollo de las actividades, recogidas en el Reglamento de Régimen Interno, tales como:

- a) La negligencia, desidia o dejación de las funciones que tuviere encomendadas, sin justificación alguna y que afecten a la buena marcha de la Sociedad.
- b) Todas aquellas conductas (actitudes inadecuadas, discusiones...) que impidan el correcto desarrollo del objeto social y que, con su actitud, menoscabe el buen nombre de la Sociedad.
- c) El incumplimiento o las conductas contrarias a las disposiciones estatutarias, reglamentarias o acuerdos de la Junta Directiva, tanto en lo referido a aspectos deportivos como a aspectos sociales o gastronómicos.
- d) Causar o estar implicado en daños o desperfectos de pequeño valor, que se ocasionen en las instalaciones o bienes de la Sociedad, por negligencia inexcusable o por voluntariedad, todo ello sin perjuicio del derecho que asista a la Sociedad para reclamar su total reintegro o resarcimiento.
- e) No utilizar la equipación oficial (maillot) así como el casco, tanto en las Marchas cicloturistas o competiciones que participe la Sociedad como en las que organice, así como manipular o falsear las firmas en las hojas de control.
- f) No comunicar u ocultar intencionadamente a la Junta Directiva o a cualquiera de sus miembros, la rotura, destrucción o inutilización de cualquier bien de la Sociedad.
- g) Todas aquellas acciones u omisiones no contempladas en el presente Reglamento pero valorables como faltas o infracciones leves por parte de la Junta Directiva o, en su defecto, por la Asamblea General.

Artículo 7.10. Faltas o infracciones graves.

Se considerarán como faltas o infracciones graves:

- a) La reiteración, en dos ocasiones o más, de cualquier falta o infracción leve, durante un período de un año, así como todas las infracciones tipificadas como leves y cuyas consecuencias físicas, morales o económicas, plenamente probadas, sean consideradas graves.
- b) Todas aquellas conductas inadecuadas, faltas de respeto o muestras de trato denigrante sobre cualquiera de los integrantes de la Sociedad, o cualquier participante o invitado, que atenten al decoro y a la dignidad deportiva y que impidan el correcto desarrollo del objeto social y menoscabe el buen nombre de la Sociedad.

- c) La falta de colaboración en los trabajos de organización de las actividades que requieran la participación de los socios o en cualquier acción o actividad que determinase la Junta Directiva o la Asamblea General en beneficio de la Sociedad.
- d) El incumplimiento o las conductas contrarias a las disposiciones estatutarias, reglamentarias o acuerdos de la Junta Directiva, tanto en lo referido a aspectos deportivos como a aspectos sociales o gastronómicos, cuando se consideren como graves.
- e) Causar o estar implicado, en daños o desperfectos desde un importe que oscila entre 200 y 1.000.euros, que se ocasionen en las instalaciones o bienes de la Sociedad, por negligencia inexcusable o por voluntariedad, todo ello sin perjuicio del derecho que asista a la Sociedad para reclamar su total reintegro o resarcimiento.
- f) La cesión de la llave de la Sociedad a personas ajenas a ella, o la ausencia aunque sea de manera breve y temporal, de cualquier socio/a mientras permanezcan en la misma, personas invitadas por él/ella.
- g) Realizar actividades de la Sociedad o con su nombre que no hayan sido aprobadas por la Junta Directiva o la Asamblea General, así como promover actividades de carácter colectivo dirigidas a otros socios de la Sociedad u otro tipo de entidad o empresa, cuando supongan competencia desleal con las actividades oficiales.
- h) Todas aquellas acciones u omisiones no contempladas en el presente Reglamento pero valorables como faltas o infracciones graves por parte de la Junta Directiva o, en su defecto, por la Asamblea General.

Artículo 7.11. Faltas o infracciones muy graves.

Se considerarán como faltas o infracciones muy graves:

- a) La reiteración, en dos ocasiones o más, de cualquier falta o infracción grave, durante un período de un año, así como todas las infracciones tipificadas como graves y cuyas consecuencias físicas, morales o económicas, plenamente probadas, sean consideradas como muy graves.
- b) El incumplimiento o las conductas contrarias a las disposiciones estatutarias, reglamentarias o acuerdos de la Junta Directiva, tanto en lo referido a aspectos deportivos, como a aspectos sociales o gastronómicos, cuando se consideren como muy graves.
- c) La estafa, desfalco, malversación, apropiación indebida, hurto o robo, tanto a los socios como a la Sociedad.
- e) Causar o estar implicado, en daños o desperfectos desde un importe superior a 1.000.euros, que se ocasionen en las instalaciones o bienes de la Sociedad, por negligencia inexcusable o por voluntariedad, todo ello sin perjuicio del derecho que asista a la Sociedad para reclamar su total reintegro o resarcimiento.
- d) La usurpación ilegítima de atribuciones o competencias, así como servirse de información privilegiada de la Sociedad, perjudicarla o bien para aprovecharla en su propio beneficio o de tercero.

e) Todas aquellas acciones u omisiones, no contempladas en el presente Reglamento, pero valorables como faltas o infracciones muy graves por parte de la Junta Directiva o, en su defecto, por la Asamblea General.

Artículo 7.12. Sanciones.

Se establecen las siguientes sanciones para cada tipo de falta, que serán aplicadas por el Comité de Disciplina o los responsables de las actividades, en el caso de las faltas leves:

1. Por la comisión de faltas leves podrán imponerse las siguientes sanciones:
 - La expulsión de la actividad en cuyo transcurso se cometa la falta o infracción.
 - Pérdida temporal de los derechos del/de la socio/a, por un periodo proporcional a la gravedad de la falta o infracción cometida (hasta 30 días), comenzando el cumplimiento de la sanción en el momento en que entrega su llave a la Junta Directiva.
 - Advertencia y amonestación por escrito.
 - Reparación o restitución del material de la Sociedad, cuando no se hace buen uso del mismo.
2. Por la comisión de faltas graves podrán imponerse las siguientes sanciones:
 - Pérdida temporal de los derechos de socio/a, por un periodo proporcional a la gravedad de la falta o infracción cometida (de uno a seis meses), comenzando el cumplimiento de la sanción en el momento en que entrega su llave a la Junta Directiva.
 - Reparación o restitución del material de la Sociedad, y abono de los daños causados.
3. Por la comisión de faltas muy graves podrán imponerse las siguientes sanciones:
 - Pérdida temporal de los derechos de socio/a, por un periodo proporcional a la gravedad de la falta o infracción cometida (de seis a doce meses), sin que ello suponga la suspensión de la obligación de pago de la cuota correspondiente. El cumplimiento de la sanción comenzará en el momento en que entrega su llave a la Junta Directiva.
 - Reparación o restitución del material de la Sociedad, y abono de los daños causados.
 - Pérdida de la condición de socio/a y expulsión definitiva de la Sociedad. Dicha resolución deberá ser ratificada en la primera Asamblea General que se celebre.

Durante el tiempo en que un/a socio/a permanezca sancionado/a con la prohibición temporal de entrada a la Sociedad, deberá satisfacer todas las obligaciones económicas que se deriven de la misma. En el caso de que la persona asociada sancionada pertenezca a la Junta Directiva, ésta decidirá su forma de sustitución.

Artículo 7.13. Asunción de responsabilidad ante la Sociedad.

Todo/a socio/a que con su actitud dentro del local de la Sociedad o en el desarrollo de sus actividades dé motivo para que ésta sea sancionada será responsable ante aquélla de las sanciones que se le hubieran impuesto, con resarcimiento de las mismas, independientemente de las sanciones disciplinarias que la Junta Directiva y/o la Asamblea acordara aplicar al/a la socio/a o socios/as responsables.

Artículo 7.14. Recursos.

Cualquier sanción podrá ser recurrida ante la Junta Directiva. Deberá hacerse por escrito y debidamente motivada.

A la vista de las alegaciones, la Junta Directiva confirmará o revocará la sanción, notificando de forma fehaciente, en plazo y forma, la resolución adoptada.

En caso de disconformidad con la resolución, el interesado podrá solicitar la convocatoria de una Asamblea Extraordinaria en la que, tras el estudio de todos los antecedentes, resuelva definitivamente el expediente.

Artículo 7.15. Protección de datos de carácter personal.

Los/as socios/as admiten que los datos de carácter personal facilitados a la Sociedad (identidad, domicilio, correo electrónico, cuentas bancarias, etc.) sean utilizados por la Junta Directiva, sin restricción alguna, siempre y cuando dicho uso esté relacionado con el ejercicio o la cualidad de socio/a y se limite a la finalidad que la justifique.

Los socios podrán acceder a los datos de otros socios, previa petición por escrito a la Junta Directiva, siempre y cuando los mismos fueren necesarios, pertinentes y guarden relación con el ejercicio de tal condición.

CAPITULO 8. OTROS

Artículo 8.1. Entrada en vigor.

El presente Reglamento de Régimen Interno entrará en vigor al día siguiente de su aprobación en la Asamblea General y será de obligado cumplimiento para todos los/as socios/as, e implicará la aceptación individual y voluntaria de todas y cada una de las disposiciones del presente documento.

Artículo 8.2. Modificaciones.

Las modificaciones de este Reglamento se aprobarán por la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva. Todos los artículos que en él se contienen deberán ser revisados cuando entren en contradicción con las disposiciones legales que vayan surgiendo en cada momento.

El presente Reglamento de Régimen Interno es de rango inferior a los Estatutos de la Sociedad y, por tanto, todo lo articulado en él queda sometido a lo reglamentado en los Estatutos, debiendo remitirse a estos en todas las cuestiones no contempladas en el presente Reglamento.